MORELOS

DGPAC
Dirección General de Procesos
Para la Adjudicación de Contratos
del Poder Ejecutivo del Estado de
Morelos

PEDIDO
Referencia: UPAC

Clave: UPAC
Revisión: 5
Anexo: 1 Pag. 1 de 1

PROVEEDOR:	FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.	
3024 - MAQUILAS INDUSTRIALES B C & H SA DE CV	ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553	
	CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES.	TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS NATURALES.

REQUISICION No.	NO. CUADRO COMPARATIVO	PEDIDO NUM.	FECHA DE ADJUDICACION	HOJA NUM.
14-21-0001-24	14-21-0001-24	PE-190014-14/2024	29/07/2024	1 DE1

Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CLAVE	14
Unidad Administrativa	COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO	CLAVE	19
Partida Presupuestal	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	CLAVE	2541
Proyecto	AF - PROGRAMA DE HIGIENE ÍNTIMA FEMENINA EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS	NÚMERO	140112

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	TOALLA SANITARIA TOALLA SANITARIA 20 CM DE LARGO, ANCHO 6.2 CM CON ALASCON TELA DE PROTECCIN Y CANALES DE ABSORCI	PIEZA	10000	$ 4.15	$ 41,500.00
2	TAMPON TAMPON TAMPN DE RAYN, ALGODN, POLIETILENO, POLIPROPILENO, APLICADOR DE POLIETILENOCON DOBLE BARRERA DE PROTECCINCON TRENZA ABSORBENTEAPLICADOR CON CUBIERTA EXTRA-SUAVEAPLICADOR CON SISTEMA DE AGARRE ANTI-RESBALANTE	PIEZA	10000	$ 6.75	$ 67,500.00
3	TOALLAS HUMEDAS TOALLAS HUMEDAS TOALLAS HMEDAS SIN ALCOHOL DE 15 X 18 CM CON TELA CON FIBRAS DE ALGODNPAQUETE C/48 PIEZAS	PAQUETE	250	$ 106.99	$ 26,747.50
4	PANTALETA REUTILIZABLE PANTALETA REUTILIZABLE : 81% POLIAMIDA, 19% ELASTANO.REFUERZO: 100% POLISTERELSTICO CINTURA: 75% POLIAMIDA, 25% ELASTANO. CONTIENE ZEOLITA DE PLATA Y DE COBRE, COMO AGENTE ANTIMICROBIANO, DE UNA SOLA PIEZA	PIEZA	600	$ 605.99	$ 363,594.00
				IMPORTE	$ 499,341.50
				IVA	$ 62,454.64
				TOTAL	$ 561,796.14

OBSERVACIONES:

ELABORÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION.

PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaria de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaria" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación; al Area requirente o Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato siendo la encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la carátula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaria" o "Dependencia"; asimismo los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la carátula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido fincado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignara a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la "Ley".

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la carátula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4 El Administrador del Contrato, estra facultador para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. La dicho procedente se iniciara a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienene en el procedimiento.

1.5. Este pedico no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizara por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estara autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carátula del presente pedico.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaria" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9 Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que liberan desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el caracter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley"

3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la carátula del presente pedido, obligandose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliacion de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al area conducente para tal efecto, por parte del "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el articulo 67 de la "Ley".

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SA/DGPAC/199/2021; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo parrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Articulo 75 fracción II, de la "Ley". Dicha garantía podra ser mediante.

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a "La Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidad en el Artículo 71 del" Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prorroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Cistintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable..

4.3. La Garantía podra liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Direccion".

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando inicia y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la cual deberá tener una vigencia de ____ meses de acuerdo a las caracteristicas contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaria" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del **"PROVEEDOR"**, firmada por el representante legal especificando las caracteristicas de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacen General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacen y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los articulos 98, 99 y 100 de la "Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaria" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicara desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por eso está el estudio de mercado)

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaria de la Contraloría y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podran en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituían a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las caracteristicas contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaria" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaria" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendra una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la caratula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la DIRECCIÓN, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% , por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para recisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaria", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de recisión:

a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
b) Cuando el "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna;
c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y caracteristicas solicitadas;
d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a al "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad liquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hara efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente clausula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaria" o "Dependencia", previa notificación a " El Proveedor", sin rescindir el contrato, podra modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que corresponderia en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactacas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, esten debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y; la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

11.1.Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720601-TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro. C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requirente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretacion el titular de la "Dirección " de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someteran a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

NOMBRE: **MAQUILAS INDUSTRIALES S C & H S.A. DE C.V.**
DOMICILIO LEGAL: **CALLE OTILIO MONTAÑO S/N COLONIA: TILZAPOTLA MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS C.P. 62690**
CARGO: **JOSE ARMANDO SALAZAR BAHENA, ADMINISTRADOR UNICO**
RFC: **MIB1208276UA**.
IDENTIFICACIÓN OFICIAL: [redacted]
ESCRITURA **No. 197,444** NOTARIO No. **198** DE LA **CIUDAD DE MEXICO**
FECHA **27 DE ABRIL DE 2023**

DIA	MES	AÑO	HORA
31	07	24	

FIRMA:

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos